

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 del Código General del Proceso)**

Proceso	Ejecutivo por Alimentos N° 0007
Ejecutante	MARÍA VICTORIA CARDONA ZAPATA.
Ejecutado	GONZALO DE JESÚS FLÓREZ JARAMILLO
Radicado	05001-31-10-002-2020-00348-00
Providencia	Sentencia Nro. 0197
Audiencia	N° 030
Decisión	Aprueba Acuerdo.

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Ejecutante
Nombre:	MARÍA VICTORIA CARDONA ZAPATA
C.C.	32.524.495

Calidad:	Apoderado
Nombre:	JUAN DIEGO PALACIO MESA
C.C.	71.373.114
T.P.	158.127

Calidad:	Ejecutado
Nombre:	GONZALO DE JESÚS FLÓREZ JARAMILLO
C.C.	3.627.346

Calidad:	Apoderado
Nombre:	RAMIRO MORENO CORREA
C.C.	70.041.790
T.P.	187.621

Siendo las 9:00 a. m, del día y hora previamente señalados, se constituye este Despacho en audiencia pública de la que trata el artículo 372 del

Código General del Proceso, con el fin de continuar con las demás etapas de la audiencia. Al acto se hicieron presentes las partes y sus apoderados, como consta en el acta de audiencia de control.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA:

Primero: IMPARTIR APROBACIÓN a los acuerdos que llegaron las partes, dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la señora **MARÍA VICTORIA CARDONA ZAPATA**, frente al señor **GONZALO DE JESÚS FLÓREZ JARAMILLO**.

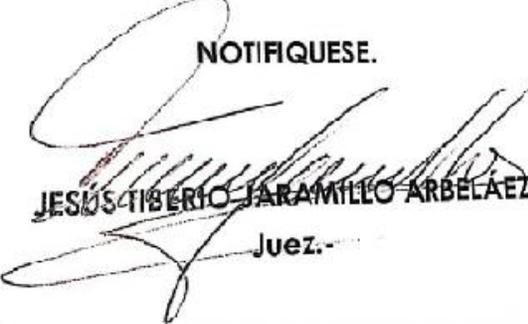
Segundo: DECLARAR terminado este proceso por pago total de la obligación, hasta el día 30 de noviembre de 2021.

Tercero: ENTREGAR a la señora **MARÍA VICTORIA CARDONA ZAPATA**, la suma total de **NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$9.068.324)**, constituidos en el juzgado hasta el día 04 de noviembre de 2021. De dicha suma de dinero, la señora **CARDONA ZAPATA**, se compromete a consignarle al señor **GONZALO DE JESÚS FLÓREZ JARAMILLO**, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$945.000)**, dentro del término de cinco (5) días siguientes, al cobro de aquella suma, en la cuenta de ahorros del Banco Popular Nro. 210183035716. De igual forma, la señora **MARÍA VICTORIA CARDONA ZAPATA**, teniendo en cuenta que la cuota alimentaria y la prima por el mes de diciembre de 2021, es por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$687.988)**, se le entregarán a la ejecutante los depósitos constituidos por esa mensualidad y, el valor sobrante la señora **MARÍA VICTORIA** los consignará al señor **GONZALO DE JESÚS** en la misma forma descrita en este numeral.

Cuarto: CANCELAR la medida cautelar de embargo, ordenada y practicada dentro del presente trámite

Quinto: SIN costas.

Esta decisión se notifica en ESTRADOS. Se termina la audiencia a las 10:30 A.M.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79572ea369c7e3b1e300f3778d777894a7887d776b0f6b8574c0749dad908aff**

Documento generado en 01/12/2021 01:57:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>